REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1751

Cali, 07 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó el Proceso Ejecutivo de Alimentos de los defectos que adolecía, tal como se indicó en el auto No.1617 del 25 de agosto de 2021 y notificado por estados Nro. 137 del 26 de agosto de 2021, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b380be0fc8c458b9643e98ffc6093c718c46163e45784042a8ccbfe7b0e62cdb
Documento generado en 07/09/2021 11:06:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica